

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 588/1972, de 24 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Luis Alberto Montes Bellina.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Luis Alberto Montes Bellina, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Luis Alberto Montes Bellina, hijo de Luis y de Emma.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 590/1972, de 2 de marzo, por el que se indulta a Juan Hilario Ramos Martín del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Hilario Ramos Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Juan Hilario Ramos Martín del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 591/1972, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Guilielmus Nys.

Visto el expediente de indulto de Guilielmus Nys, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Guilielmus Nys, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 592/1972, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José María Ribalta Arias y a Juan Ribalta Vives.

Visto el expediente de indulto de José María Ribalta Arias y de Juan Ribalta Vives, condenados por la Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autores de un delito de hurto, a la pena de cuatro años de presidio menor y a la de cinco años de igual presidio, respectivamente, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a José María Ribalta Arias y a Juan Ribalta Vives, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 593/1972, de 2 de marzo, por el que se indulta a Roberto Zatarain Iglesias del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Roberto Zatarain Iglesias, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Vengo en indultar a Roberto Zatarain Iglesias del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO